


Respuesta de las plataformas digitales a la violencia sexual digital: Modelos de gobernanza¹

Aarón Hocasas de Blas

Universidad Complutense de Madrid (España) ✉ 

María Santiago Prieto

Universidad Complutense de Madrid (España) ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/TEKN.90779>

Recibido: 31 de julio de 2023 • Aceptado: 5 de febrero de 2024 • OPR

ES Resumen. Esta investigación busca estudiar las formas en las que las plataformas de redes sociales hacen frente a la violencia sexual digital que se da en sus espacios. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de las normativas y documentos de once plataformas, analizando qué centralidad es otorgada a la violencia sexual digital y qué tipos de respuesta se plantean ante este tipo de agresiones. Como resultado, se identifican cinco modelos de gobernanza: el modelo ausente, el de formalismo normativo, el implícito de responsabilidad delegada, el explícito de responsabilidad delegada, y el de incidencia. En general, a excepción del modelo de incidencia, se aborda la violencia sexual digital de manera ambigua, inscribiéndola en los marcos de la seguridad y la privacidad. Además, puede observarse una sobrerrepresentación de la violencia sexual basada en imágenes, así como una tendencia por parte de las plataformas a eximirse de responsabilidad.

Palabras clave: feminismo; derecho al ciberespacio; medios sociales, ciencia y sociedad.

ENG Addressing digital sexual violence: An analysis of governance models on social media platforms

ENG Abstract. This research aims to examine how social media platforms address instances of digital sexual violence within their online spaces. To achieve this, a qualitative analysis of policies and documents of eleven platforms has been carried out, examining the relevance given to digital sexual violence and their proposed responses for this type of aggression. As a result, five governance models are identified: the absent model, the normative formalism model, the implicit model of delegated responsibility, the explicit model of delegated responsibility, and the advocacy model. Generally, except for the advocacy model, digital sexual violence is approached ambiguously and framed within the realms of security and privacy. Furthermore, a certain overrepresentation of image-based sexual violence can be observed, as well as a trend among platforms to absolve themselves of responsibility.

Palabras clave: feminism; right to the cyberspace; science and society; social media.

Sumario. 1. Digitalización de la violencia sexual y el papel de las plataformas. 2. Metodología. 3. Análisis de resultados. 4. Conclusiones y recomendaciones 5. Declaración de la contribución por autoría. 6. Declaración sobre el uso de LLM. 7. Disponibilidad de datos. 8. Referencias. 9. Anexo: Corpus de análisis.

Como citar: Hocasas de Blas, Aarón y Santiago Prieto, María (2024). Respuesta de las plataformas digitales a la violencia sexual digital: modelos de gobernanza. *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, 22(2), 193-200. <https://dx.doi.org/10.5209/tekn.90779>

¹ Fuente de financiación: Proyectos de Generación de Conocimiento 2021. PID2021-123071NA-I00: Violencia Sexual Digital. Estudio de la relación entre las tecnologías digitales y las prácticas de violencia sexual entre Jóvenes.

1. Digitalización de la violencia sexual y el papel de las plataformas

La amplia difusión de las tecnologías digitales en todos los ámbitos de la vida social presenta como una de sus principales consecuencias la digitalización de una multitud de prácticas sociales. Así, los espacios digitales se han convertido en lugares de interacción, construcción de identidad, (auto)exploración, establecimiento de intimidad y disfrute de la sexualidad (Wright, 2017), pero también se ha dado una digitalización de prácticas violentas. La violencia sexual digital (en adelante VSD) se define como un abanico de conductas sexualmente agresivas que se perpetran facilitadas por las tecnologías digitales de la comunicación, o a través de ellas, y que incluyen: acoso sexual online, acoso basado en el género y la sexualidad, vigilancia y monitoreo, explotación sexual basada en imágenes, daño a la reputación, *sexting* abusivo, amenazas directas y violencia, y coordinación online de agresiones sexuales *offline* (Henry y Powell, 2016; Internet Governance Forum, 2015).

Todas estas prácticas conforman un *continuum* con las formas de violencia sexual no digital (EIGE, 2017), dado que el mundo digital está atravesado por las estructuras sociales y de discriminación que existen en el mundo *offline* (Serra, citado en Hybridas y Komons, 2020, p. 8). Esto supone que los impactos de la violencia sexual digital, como cualquier violencia, son reales y potencialmente graves (Echevarría, 2021; Bates, 2017). Sin embargo, existen diversos grupos especialmente vulnerabilizados (Consejo de DDHH de la ONU, 2018), como son la infancia y adolescencia (Observatorio de la Infancia y Adolescencia de Andalucía, 2020), el colectivo LGTBIQA+, especialmente las personas trans y las mujeres bisexuales (Powell, Flynn y Sugiura, 2021) o las mujeres racializadas y migrantes (Accem, 2022).

Los datos generales sobre prevalencia de la VSD varían en función del estudio, contexto y grupo poblacional investigados, si bien se ha evidenciado que ha aumentado drásticamente desde la pandemia mundial producida por la COVID-19 (ONU Mujeres, 2020). En concreto, en el contexto español contamos con diversos estudios que dimensionan de manera exploratoria este fenómeno, especialmente en el caso de mujeres con perfil público y activistas feministas, y que apuntan a que la VSD es una experiencia generalizada en su vida digital (Serra, 2018; Hybridas y Komons, 2020; Morena-Balaguer et al., 2021).

No obstante, a la hora de estudiar la VSD no cabe únicamente centrarse en su prevalencia o formas, sino que es también necesario abordar el papel de las propias plataformas digitales en la reproducción de este fenómeno, como parte esencial del sistema sociotécnico en el que se da la VSD. Así, se ha señalado la importancia de atender a la arquitectura de la plataforma y sus '*affordances* generalizadas', es decir, las posibilidades y restricciones de interacción social habilitadas por el espacio digital basadas en los repertorios sociales y culturales de género (Schwartz y Neff, 2019), para abordar las 'culturas tecnotóxicas' que se generan en estos espacios (Massanari, 2015).

Concretamente, diversos estudios ponen el foco en la gobernanza de las plataformas, definida como los esfuerzos organizados para gestionar los eventos en un sistema social (Burris et al., 2008, citado en

Duguay, 2020, p. 238) realizados a través de las arquitecturas técnicas, pero también de procesos humanos y algorítmicos que aplican reglas habitualmente opacas (Pasquale, 2015). Esta gobernanza incluye prácticas como la vigilancia y recogida de datos (lícita o no), la moderación de contenido y el establecimiento de lo que se considera un comportamiento apropiado. De este modo, se deja a discreción de las plataformas y sus normas gran parte de la regulación de la vida social digital (Suzor, 2019; Henry y Witt, 2021). Más allá de la posible crítica al poder que ostentan estas plataformas, su capacidad regulatoria les impone una responsabilidad social al abordar la VSD (Barker y Jurasz, 2019; Herrán y Hazel, 2022). Sin embargo, esta responsabilidad no siempre es claramente asumida, debido al interés lucrativo que genera el odio y la violencia *online* (Proyecto Una, 2024).

Teniendo en cuenta el papel central, ambiguo y problemático de estas plataformas, se hace necesario realizar una revisión empírica de las formas en las que abordan la VSD en sus espacios digitales. En este caso, nos centramos en el contexto español debido a la ausencia de investigaciones sobre este campo de estudio, así como la incidencia y gravedad que presenta la VSD en nuestro entorno. En este artículo, como paso inicial, ponemos el foco de atención en la gobernanza y las políticas internas de estas plataformas en relación con la VSD.

2. Metodología

El objetivo del estudio es analizar las formas en las que diferentes plataformas digitales abordan discursivamente el entramado de gobernanza concerniente a la VSD. Para ello se ha diseñado una muestra conformada por las siguientes aplicaciones: Bumble, Facebook, Instagram, OnlyFans, Reddit, TikTok, Snapchat, WhatsApp, Telegram, Twitter y Tinder. Las seis primeras plataformas han sido seleccionadas debido a su pertenencia a StopNCII, una organización benéfica de carácter internacional que persigue la difusión de imágenes íntimas no consentidas por Internet. Las cinco aplicaciones restantes han sido incorporadas al estudio debido a la gran penetración y número de usuarios que reúnen en España (We Are Social y Meltwater, 2023).

El corpus está compuesto por todos aquellos documentos y publicaciones cuyo contenido tuviese algún tipo de relación con cualquiera de las formas de VSD, siendo los materiales de análisis las normas de la comunidad, los términos de servicio y otros recursos digitales específicos de cada plataforma relacionados con esta problemática, en caso de que los hubiera. Estos documentos se encontraban vigentes en el momento en el que se realizó el trabajo de campo (marzo de 2023), pudiendo consultarse en el Anexo. Sobre el idioma de los documentos, se priorizaron los textos en castellano, incorporándose en inglés en el caso de que no estuviesen disponibles en esta lengua.

En concreto, el plan de análisis ha consistido en un análisis del discurso orientado a la ubicación topológica (Conde, 1987, 2009) de las plataformas de acuerdo con dos ejes discursivos: en primer lugar, la centralidad-lateralidad discursiva de la VSD, la cual hace referencia a la frecuencia temática y pormenorización de conceptos concretos para

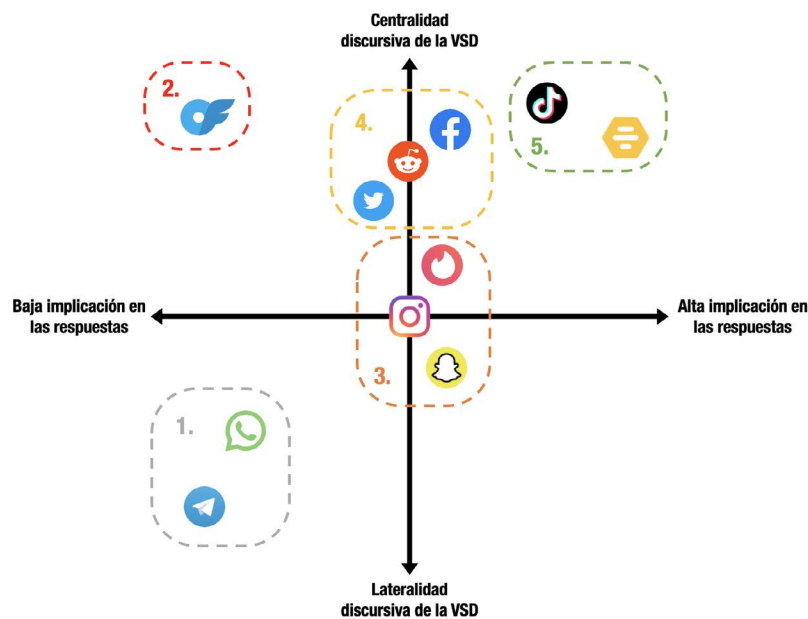
referirse a los diferentes tipos de prácticas de VSD; y en segundo lugar, el grado de implicación de las plataformas en las respuestas que plantean a las situaciones de VSD.

3. Análisis de resultados

Aunque con distintos grados de frecuencia, centralidad y explicitud, todas las plataformas analizadas mencionan alguna práctica de VSD en sus normas

internas o recursos para usuarios. No obstante, las prácticas mencionadas, los conceptos utilizados, el tipo de definiciones que se plantean, así como la respuesta que se recoge ante las mismas, varían extensamente entre las distintas redes sociales. Para comprender estas diferencias, podemos organizar las plataformas estudiadas en torno a los ejes expuestos, dando lugar a la siguiente distribución de plataformas (Figura 1).

Figura 1. Localización topológica de las plataformas.
Fuente: elaboración propia



Trazando similitudes entre aplicaciones, se identifican cinco modelos de gobernanza en las plataformas estudiadas en relación con la violencia sexual digital: el modelo de gobernanza ausente; el modelo de gobernanza de formalismo normativo; el modelo de gobernanza implícito de responsabilidad delegada; el modelo de gobernanza explícito de responsabilidad delegada; y el modelo de gobernanza de incidencia.

En primer lugar, en el modelo de gobernanza ausente se encuadran aquellas plataformas en las que hay poca mención a la VSD, y que presentan una baja implicación en la respuesta. Destaca Telegram como ejemplo paradigmático, puesto que solo se hace una mención a una práctica relacionada con la VSD: 'contenido pornográfico ilegal'. Esta práctica se menciona una única vez en los términos de servicio, sin ser definida. Como respuesta a la violación de estos términos, de manera general, se recogen como medidas la cancelación temporal o permanente de sus servicios. Así, es un modelo que se caracteriza por la falta de un marco normativo explícito para abordar la VSD y que, por tanto, carece también de medidas de respuesta específicas y adecuadas para la misma. Cabe destacar que las dos plataformas que se encuentran en este modelo son de mensajería directa, lo que puede deberse a la suposición de que el espacio privado digital que se genera en este tipo de redes sociales está exento de violencia, o que las personas usuarias tienen mayor control sobre sus

prácticas. En el caso de WhatsApp, se menciona la VSD en relación con la explotación sexual de menores, así como diversas *affordances* y mecanismos tecnológicos empleados para prevenir el abuso.

En segundo lugar, el modelo de formalismo normativo engloba únicamente a la plataforma que presenta una alta centralidad discursiva de VSD a la par que una baja implicación en las respuestas: OnlyFans. Específicamente, destaca el uso de un lenguaje normativo y una aproximación desde lo legal-contractual a la VSD. En esta plataforma, que es un caso atípico en nuestra muestra, aparece una alta centralidad discursiva en los términos de servicio, donde se nombran y definen conceptos como *doxing*, 'agresión sexual', 'falta de consentimiento' o 'pornovenganza', entre otros, aunque en el resto de los documentos la centralidad se enfoca en términos como 'contenido robado' y 'violaciones de los derechos de autor'. Además, estos conceptos se definen en el contexto de la desresponsabilización de la plataforma: «no seremos responsables ante ti de cualquier revelación de tu identidad, o cualquier revelación o publicación de tu información personal por otros usuarios o terceras partes sin tu consentimiento (también conocido como 'doxing')» (OnlyFans, 2021a, noviembre). Por otra parte, la respuesta que presenta esta plataforma contempla la eliminación de contenido o la eliminación de la cuenta, si bien se explicita que no se responsabiliza de daños personales. Las medidas expuestas, así como

los protocolos de denuncia, se centran en el contenido robado y las violaciones de los derechos de autor, especialmente en las situaciones en las que contenido subido a OnlyFans ha sido descargado ilegalmente y expuesto en terceras plataformas. Por tanto, el marco de abordaje de la VSD no se encuadra tanto en esta práctica como violencia sino como rupturas contractuales de la propiedad intelectual de las creadoras que suben contenido a la plataforma, y del derecho de la propia plataforma a tener el monopolio de dicho contenido.

En tercer lugar, el modelo de gobernanza implícito de responsabilidad delegada se caracteriza por proponer respuestas frente a la VSD basadas en la delegación de responsabilidad: en primer lugar, en la persona usuaria de la plataforma, a la cual se le adjudican las tareas de reportar los contenidos abusivos y bloquear a los perfiles que los difunden y protagonizan conductas contrarias a las normas de la comunidad; en segundo lugar, en entidades especializadas en la defensa de los derechos civiles y la persecución de la explotación sexual, cuya contactación también depende de la acción individual del usuario. Por otro lado, en cuanto al abordaje discursivo de la VSD, estas plataformas se caracterizan por recoger conceptos amplios y generales tales como ‘acoso virtual’ o ‘intimidación’ en el caso de Snapchat; ‘conductas abusivas’ en el caso de Instagram o ‘agresión sexual’ en el caso de Tinder. Asimismo, en buena medida no se explicitan las prácticas concretas que se engloban dentro de estos significantes.

En cuarto lugar, el modelo de gobernanza explícito de responsabilidad delegada comparte ciertas características con el anterior. Facebook —al igual que Instagram y Snapchat— invita a contactar con el National Center for Missing & Exploited Children en los casos relacionados con el abuso sexual de menores y Reddit recomienda a sus usuarios comunicarse con Cyber Civil Rights Initiative. Sin embargo, en lo que respecta al abordaje discursivo de la VSD, este modelo diverge del anterior en que se apoya en significantes mucho más precisos, dejando menor margen a la ambigüedad respecto a las prácticas concretas que engloban. Por citar algunos ejemplos, Reddit habla de *bubble porn* (situaciones aparentemente sexuales fruto de la ilusión óptica) y *creepshots* (fotografías o videos tomados a escondidas), Facebook de *upskirts* (fotografías bajo una falda realizadas sin consentimiento) y ‘sextorsión’ (chantaje bajo la amenaza de subir contenido íntimo a redes) y Twitter de ‘cosificación explícita’, ‘cosificación explícita’ y ‘pornografía de venganza’. Mientras que el abordaje discursivo de la VSD en el modelo implícito recurre a significantes flotantes (Laclau, 2005), a términos proclives a la ambigüedad referencial y al deslizamiento semántico, el modelo explícito se apoya en significantes más precisos que remiten a prácticas más concretas. En la misma línea, puesto que en este modelo se requiere de una alta batería de conceptos para referirse a las diversas formas de VSD, esta problemática también está más presente en el corpus de documentos normativos y recursos de las plataformas de este modelo que en los de su homólogo implícito.

Por último, el modelo de gobernanza de incidencia se caracteriza tanto por el alto número de referencias a las diversas formas de expresión de la

VSD como por proporcionar a las víctimas de ésta mecanismos de respuesta que vayan más allá de la denuncia de contenido, el bloqueo de los perfiles de los victimarios y el contacto con entidades especializadas. Así, se proporcionan recursos tanto para la prevención de la VSD, en el caso de TikTok en forma de publicaciones de ayuda a potenciales agresores, como para el acompañamiento y la reparación del daño a las víctimas a través de cursos de apoyo y sesiones de terapia en el caso de Bumble. No obstante, en cuanto a la centralidad discursiva, TikTok presenta una lista de significantes para señalar la VSD mucho más larga y exhaustiva que Bumble. Esta diferencia se justifica contextualmente, ya que esta aplicación permite el acceso a menores, por lo que requiere hacer referencia a todas las formas específicas de violencia ante este colectivo. Sin embargo, a pesar de su menor concreción, Bumble adopta una retórica alineada con el discurso feminista, incorporando significantes como ‘feminismo’, ‘interseccionalidad’ o ‘supervivientes’, así como haciendo énfasis en la cuestión del consentimiento: «En Bumble el consentimiento no es una opción, es la norma» (Bumble, 2022, marzo). Por el lado de las respuestas, cabe comentar que Bumble es la única plataforma que ofrece a las víctimas una opción alternativa al bloqueo de los agresores, animando a las personas usuarias que lo deseen a establecer una conversación con aquellos que les hayan violentado, exponiendo qué mensajes les resultaron dañinos. De este modo, Bumble se postula como la única plataforma de la muestra en plantear una vía no punitivista, más cercana a los enfoques de la justicia restaurativa a través del entendimiento entre los afectados (Sikka, 2021).

De esta forma, observamos que el abordaje de la VSD realizado por las plataformas se basa principalmente en respuestas relacionadas con las funcionalidades y *affordances* de las mismas (reportar contenido, bloquear usuarios, suspender cuentas, etc.), en un marco generalmente despersonalizado y descontextualizado que no adscribe ningún rasgo concreto a víctimas ni perpetradores, a excepción, en ocasiones, de la VSD contra la infancia, que es siempre definida como víctima. No obstante, como hemos visto, esta tendencia varía según el modelo de gobernanza, siendo el de incidencia el único en el que se utiliza un marco feminista para definir quiénes suelen ser las víctimas y quiénes los perpetradores.

4. Conclusiones y recomendaciones

Existen diferencias sustanciales entre las diversas plataformas de redes sociales en cuanto al abordaje de la VSD, tanto en la centralidad que le otorgan como en el marco discursivo en que la enmarcan y en las respuestas que plantean. Asimismo, podemos observar cómo la línea de tendencia imaginaria en la ubicación topológica de las plataformas apunta a la necesidad de nombrar el problema de manera precisa para articular respuestas de alta implicación ante su posible aparición.

Ya sea en su versión implícita o explícita, el modelo de gobernanza predominante es el de la responsabilidad delegada, en el que las plataformas se posicionan en contra de la VSD, pero se externaliza el apoyo a las víctimas a organizaciones especializadas, y se responsabiliza a las víctimas del desarrollo

del proceso de búsqueda de información o incluso de la denuncia. Por otra parte, el modelo de incidencia es el que más claramente se posiciona a favor de las víctimas y en el que se busca más explícitamente la prevención y el acompañamiento a las mismas, dirigiéndose también a los posibles victimarios. Finalmente, los modelos de gobernanza ausente y de formalismo normativo conllevan un alto grado de desprotección a las personas afectadas, en el primer caso porque no existen marcos contra la VSD ni medidas específicas para abordarla, y en el segundo porque se plantea un abordaje que no reconoce determinadas prácticas como violentas ni pretende realizar un acompañamiento a las víctimas.

Cabe también destacar que, con cierta excepción en el modelo de incidencia, las plataformas inscriben discursivamente la VSD en los marcos de la seguridad y privacidad, lo que puede descontextualizarla de su relación con las estructuras sociales y de poder que atraviesan la sociedad digital. Además, diversas autoras han señalado las dificultades, e incluso han puesto en duda la pertinencia, de abordar la erradicación de la violencia sexual —también la digital— desde lo jurídico (Boneta, 2023; Srinivasan, 2022), lo que es necesario tomar en cuenta a la hora de diseñar normativas para las plataformas digitales. Por último, cabe señalar que en general observamos una sobrerrepresentación en la normativa de la VSD basada en imágenes, lo que puede deberse al énfasis que desde la organización StopNCII se hace sobre ello, o a que, más ampliamente, es la forma de VSD más conocida y explícita, y por tanto concebible para quienes desarrollan normativa para abordarla.

En este sentido, planteamos algunas posibles medidas a tomar en cuenta a la hora de plantear modelos de gobernanza digital que superen las problemáticas identificadas. Por una parte, en cuanto al contenido de las normativas (términos de servicio, normas de la comunidad) y los recursos específicos (centros de ayuda, blogs, etc.), se hace necesario abordar explícitamente la VSD, recogiendo la diversidad de prácticas que la conforman y descentrando la práctica de la violencia sexual basada en imágenes como la única o principal. Se debe también establecer respuestas concretas a la VSD por parte de las plataformas, teniendo en cuenta el carácter específico de este tipo de violencia, las necesidades concretas de las víctimas y los perfiles más comunes de éstas (mujeres, personas LGTBIQA+, personas racializadas, etc.).

Por otra parte, se requiere asegurar la accesibilidad, legibilidad y transparencia de las normativas relacionadas con la VSD, así como de los recursos específicos (información, ayuda, protocolos de denuncia, etc.) a disposición de las personas usuarias. En este sentido, se debe asegurar que estos textos se encuentran en el idioma de referencia de las personas usuarias, ya que muchos de ellos están únicamente en inglés. Este esfuerzo por procurar una mayor accesibilidad también implica establecer canales de comunicación fáciles y accesibles para que las personas que no están registradas como usuarias en una determinada plataforma puedan denunciar o eliminar un contenido que les concierne.

En cuanto a la relación con las víctimas/usuarias, se evidencia el valor de aportar recursos de apoyo y ayuda a las víctimas y sus acompañantes, así como

materiales de prevención dirigidos a posibles victimarios, incluyendo recursos específicos para el contexto geográfico de las personas usuarias. Además, se hace esencial desresponsabilizar a las víctimas y personas usuarias de los procesos de reporte y denuncia de VSD, fortaleciendo los sistemas de prevención y detección de la violencia por parte de la plataforma en cuanto a su moderación de contenido y diseño (Henry y Witt, 2021).

Finalmente, se requiere un abordaje sistémico, y no solo desde las normativas, tanto para la prevención de la VSD como para la respuesta y el acompañamiento, siguiendo la línea marcada por Suzor et al. (2019). Hay por tanto que incidir en las culturas de uso y el diseño de la plataforma —por ejemplo, identificando *affordances* violentas y desarrollando adaptaciones preventivas a las mismas, así como informar a las usuarias sobre los riesgos de estas *affordances* y posibles estrategias de protección—, y ponerlos en relación con el sistema sociotécnico en que se inscriben, estudiando cómo el género, la raza, la sexualidad y otras identidades subalternas atraviesan la arquitectura de las plataformas y cómo mitigar este impacto (Henry y Witt, 2021).

Se evidencia así la necesidad de insistir en la responsabilidad social de las plataformas a la hora de abordar la VSD que se da en los espacios digitales que generan. No obstante, la brecha existente entre las políticas de las plataformas y lo que ocurre en sus distintos usos y apropiaciones (Henry y Witt, 2021) evidencia que esta responsabilidad no puede limitarse a una gobernanza *patchwork* (Duguay et al., 2020) y no performativa (Ahmed, 2022) centrada únicamente en las políticas formales o la moderación de contenido, sino que se deben abordar las culturas de uso y la arquitectura tecnológica que funcionan como base para la VSD. Además, cabe rescatar la crítica ya mencionada al poder ostentado por estas plataformas para regular la vida social, así como abrir la cuestión, que no se puede abordar en profundidad aquí, de si es posible la erradicación de la VSD en el marco del capitalismo digital, altamente desregulado, extractivista y orientado al lucro privado.

Este análisis, al centrarse únicamente en las normativas, presenta como limitación no abordar el estudio de la aplicación efectiva de estos modelos de gobernanza. Además, la muestra concreta seleccionada excluye plataformas emergentes o menos populares. Por tanto, sería necesario continuar investigando las normativas de otras plataformas, así como trabajar directamente con personas que hayan experimentado VSD en las plataformas analizadas, para profundizar en estas cuestiones y que los espacios digitales sean más seguros y habitables.

5. Declaración de la contribución por autoría

Aarón Hocasar de Blas: Conceptualización, Metodología, Análisis Formal, Redacción – Borrador original, Redacción – Revisión y edición.

María Santiago Prieto: Conceptualización, Metodología, Análisis Formal, Redacción – Borrador original, Redacción – Revisión y edición.

6. Declaración sobre el uso de LLM

Este artículo no ha utilizado para su redacción textos provenientes de un LLM (ChatGPT u otros).

7. Disponibilidad de datos

Hocasar de Blas, Aarón y Santiago Prieto, María (2024). Respuesta de las plataformas digitales a la violencia sexual digital: modelos de gobernanza, Zenodo [Cuaderno de campo y notas analíticas]. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10691772>

8. Referencias

- Ahmed, Sara (2022). *¡Denuncia!* Caja Negra Editores.
- Barker, Kim y Jurasz, Olga (2019). Online misogyny: A challenge for digital feminism? *Journal of International Affairs* 72(2), 95-114. <https://www.jstor.org/stable/26760834>
- Bates, Samantha (2017). Revenge porn and mental health: A qualitative analysis of the mental health effects of revenge porn on female survivors. *Feminist Criminology* 12(1), 22-42. <https://doi.org/10.1177/1557085116654565>
- Boneta, Nerea (2023). *Consentimiento sexual. Discursos y percepciones de las mujeres jóvenes y adolescentes españolas* [Trabajo de Fin de Máster]. Universidad Complutense de Madrid [no publicado].
- Círez Tambo, María Felisa y Cuesta García, Amalia (2022). *Violencia sexual digital y mujeres jóvenes migradas*. Accem. <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2022/12/Violencia-Digital-Mujeres-online.pdf>
- Conde, Fernando (1987). Una propuesta de uso conjunto de las técnicas cuantitativas y cualitativas en la investigación social. El isomorfismo en las dimensiones topológicas de ambas técnicas. *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 39, 213-224. <http://doi.org/10.2307/40183298>
- Conde, Fernando (2009). *Análisis sociológico del sistema de discursos*. CIS.
- Consejo de DDHH (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10562.pdf>
- Duguay, Stefanie; Burgess, Jean y Suzor, Nicolas. (2020). Queerwomen's experiences of patchwork platform governance on Tinder, Instagram, and Vine. *New Media Technologies*, 26(2), 237-252. <http://doi.org/10.1177/1354856518781530>
- Echevarria, Samantha G. (2021). *Dating app facilitated sexual violence: The prevalence and mental health effects* [Tesis doctoral]. University of Central Florida. <https://stars.library.ucf.edu/honorstheses/926/>
- European Institute for Gender Equality (2017). *Cyber violence against women and girls*. Editorial EIGE. <https://eige.europa.eu/publications/cyber-violence-against-women-and-girls>
- Goulds, Sharon; Gauer, Miriam; Corr, Aisling y Gallinetti, Jacqui (2020). *(In)seguras online: resultados de España. Plan International España*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=7427
- GREVIO (2021). *General Recommendation 1 on the digital dimension of violence against women*. Consejo Europeo. <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/-/grevio-publishes-its-general-recommendation-no-1>
- Henry, Nicola y Witt, Alice (2021). *Governing image-based sexual abuse: Digital platform policies, tools and practices*. En Jane Bailey, Asher Flynn y Nicola Henry (eds), *The emerald international handbook of technology-facilitated violence and abuse* (pp. 749-768). Emerald Publishing Limited.
- Henry, Nicola y Powell, Anastasia (2016). Sexual Violence in the Digital Age: The Scope and Limits of Criminal Law. *Social & Legal Studies*, 25(4), 397-418. <http://doi.org/10.1177/0964663915624273>
- Herrán, Alejandro y Hazel, Maricela (2022). Regulación de redes sociales para evitar la violencia contra las mujeres. *Derecom*, 32, 89-112, <http://www.derecom.com/derecom/>
- Hocasar de Blas, Aarón y Santiago Prieto, María (2024). Respuesta de las plataformas digitales a la violencia sexual digital: modelos de gobernanza, Zenodo [Cuaderno de campo y notas analíticas]. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10691772>
- Hybridas y Komons (2020). *Las violencias machistas en línea hacia activistas. Datos para entender el fenómeno*. Calala Fondo de Mujeres. <https://calala.org/wp-content/uploads/2020/06/violencias-online-hacia-activistas-calala-2020.pdf>
- Internet Governance Forum (2015). *Best Practice Forum on online abuse and gender-based violence against women*. United Nations Department of Economic and Social Affairs. https://www.intgovforum.org/en/filedepot_download/5004/2371
- Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*. Fondo de Cultura Económica.
- Massanari, Adrienne (2017). #Gamergate and The Fappening. How Reddit's algorithm, governance and culture support toxic technocultures. *New Media & Society*, 19(3), 329-346. <http://doi.org/10.1177/1461444815608807>
- Morena-Balaguer, Diana, García-Romeral, Gloria y Binimelis-Adell, Mar (2020). Diagnóstico sobre las violencias de género contra activistas feministas en el ámbito digital. Calala Fondo de Mujeres. https://calala.org/wp-content/uploads/2022/06/Calala-ESP_DEF.pdf
- ONU Mujeres (2020). *Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital*. Editorial de las Naciones Unidas. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-digital>
- Powell, Anastasia; Flynn, Asher y Sugiura, Lisa (2021) (eds.). *The Palgrave handbook of gendered violence and technology*. Palgrave Macmillan.
- Proyecto Una (2024). *La viralidad del mal*. Descontrol.
- Schwartz, Becca y Neff, Gina (2019). The gendered affordances of Craigslist 'new in town girls wanted' ads. *New Media & Society* 21(11-12), 2404-2421. <http://doi.org/10.1177/1461444819849897>
- Serra, Laia (2018). *Las violencias de género en línea*. Pikara Magazine. <https://lab.pikaramagazine.com/violenciasdegeneroenlinea/>
- Sikka, Tina (2021). *Sex, consent and justice*. Edinburgh University Press.
- Srinivasan, Amia (2022). *El derecho al sexo. Feminismo en el siglo XXI*. Anagrama.

- StopNCII (2023). *Stop non-consensual intimate image abuse | Acerca de nosotros*. <https://stopncii.org/acerca-de-nosotros/>
- Suzor, Nicolas, Dragiewicz, Molly, Harris, Bridget, Gillett, Rosalie, Burgess, Jean y Van Geelen, Tess (2018). Human rights by design: The responsibilities of social media platforms to address gender-based violence online. *Policy & Internet*, 11(1), 84-103. <http://doi.org/10.1002/poi3.185>
- UNFPA (2021). *Technology-facilitated gender-based violence. Making all spaces safe*. Editorial de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org/publications/technology-facilitated-gender-based-violence-making-all-spaces-safe>
- We Are Social y Meltwater (2023). *DIGITAL 2023 SPAIN. The essential guide to the latest connected behaviours* <https://wearesocial.com/es/blog/2023/01/digital-2023/>
- Wright, Michelle F. (2017). *Identity, sexuality and relationships among emerging adults in the digital age*. IGI Global.
- 9. Anexo: Corpus de análisis**
- Bumble (2021, enero). *Denunciar a un usuario, pregunta de seguridad o incidente | Microagresiones y fetichismo*. <https://bumble.com/es/help/microagresiones---fetichismo>
- Bumble (2021, 19 de noviembre). *Condiciones de uso*. <https://bumble.com/es/terms>
- Bumble (2022, marzo). *He recibido una foto obscena no solicitada*. <https://bumble.com/es/help/foto-no-solicitada-no-texas>
- Bumble (2023a). *Normas*. <https://bumble.com/es/guidelines>
- Bumble (2023b). *Recursos para víctimas de agresiones o abusos*. <https://bumble.com/es/help/bloom>
- Bumble (2023c). *Here's what sexual harassment looks like on bumble*. <https://bumble.com/the-buzz/bumble-sexual-harassment-policy>
- Facebook (2023a). *Recursos sobre el abuso*. https://es-la.facebook.com/help/726709730764837/?helpref=hc_fnav
- Facebook (2023b). *¿Qué debo hacer si veo imágenes en Facebook de abusos físicos o explotación sexual?* <https://es-es.facebook.com/help/189165674568397>
- Facebook(2023c). *Reportar conductas abusivas*. <https://es-la.facebook.com/help/1753719584844061>
- Instagram (2023a). *Normas comunitarias*. <https://help.instagram.com/47743410562119>
- Instagram (2023b). *Cómo denunciar contenido*. https://help.instagram.com/2922067214679225/?helpref=hc_fnav
- Instagram (2023c). *Conductas abusivas y spam*. <https://help.instagram.com/165828726894770>
- MatchGroup (2023). *Our Commitment to Safety*. <https://mtch.com/safety>
- Meta (2023a). *Explotación sexual de adultos*. <https://transparency.fb.com/es-la/policies/community-standards/adult-sexual-exploitation/>
- Meta (2023b). *Explotación sexual, abuso y desnudos de menores*. https://transparency.fb.com/es-es/policies/community-standards/child-sexual-exploitation-abuse-nudity/?source=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fcommunitystandards%2Fchild_nudity_sexual_exploitation
- OnlyFans (2020). *DMCA takedown policy*. <https://onlyfans.com/dmca>
- OnlyFans (2021a, noviembre). *Terms of service*. <https://onlyfans.com/terms>
- OnlyFans (2021b, noviembre). *Standard contract between fan and creator*. <https://onlyfans.com/contract>
- OnlyFans (2023a). *Answer to question | Account approval / account application requirements*. <https://onlyfans.com/help/3/18/73>
- OnlyFans (2023b). *Answer to question | Stolen content on third-party sites*. <https://onlyfans.com/help/3/18/23>
- Reddit (2021). *Do not post sexual or suggestive content involving minors*. <https://www.reddithelp.com/hc/en-us/articles/360043075352>
- Reddit (2022a). *Never post intimate or sexually explicit media of someone without their consent*. <https://www.reddithelp.com/hc/en-us/articles/360043513411>
- Reddit (2023a). *What should I do if someone has shared or threatened to share intimate images of me or somebody I know?* <https://www.reddithelp.com/hc/en-us/articles/360043513951-What-should-I-do-if-someone-has-shared-or-threatened-to-share-intimate-images-of-me-or-somebody-I-know->
- Reddit (2023b). *Política de contenido de Reddit*. <https://www.redditinc.com/es-es/policies/content-policy>
- Snapchat (2022, 18 de enero). *Pautas para la comunidad*. <https://values.snap.com/es-ES/privacy/transparency/community-guidelines>
- Snapchat (2022, 20 de junio). *Informe de transparencia*. <https://values.snap.com/es-ES/privacy/transparency>
- Telegram (2023a). *Telegram privacy policy*. <https://telegram.org/privacy?setln=es>
- Telegram (2023b). *Terms of service*. <https://telegram.org/tos?setln=es>
- TikTok (2023, marzo). *Normas de la comunidad*. <https://www.tiktok.com/community-guidelines>
- TikTok (2022, noviembre). *Términos de servicio de TikTok*. <https://www.tiktok.com/legal/page/eea/terms-of-service/es>
- Tinder (2021, 19 de noviembre). *Términos de uso*. <https://policies.tinder.com/terms/intl/es-es>
- Tinder (2023a). *Reglas de la comunidad*. <https://policies.tinder.com/community-guidelines/intl/es-es>
- Tinder (2023b). *Centro de seguridad y política de Tinder*. <https://policies.tinder.com/safety-and-policy/intl/es-es/>
- Twitter (2023, 18 de mayo). *Términos de servicio*. <https://twitter.com/es/tos>
- Twitter (2023a). *Las reglas de Twitter*. <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/twitter-rules>
- Twitter (2023b). *Nuestro enfoque para el desarrollo de políticas y nuestra filosofía de control del cumplimiento*. <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/enforcement-philosophy>
- Twitter (2023c). *Nuestras opciones de control del cumplimiento*. <https://help.twitter.com/es/rules-and-policies/enforcement-options>
- WhatsApp (2023a). *De qué manera ayuda WhatsApp en la lucha contra la explotación infantil*. <https://>

- faq.whatsapp.com/5704021823023684/?helpref=hc_fnav&locale=es_LA
- WhatsApp (2023b). *Cómo resguardar tu seguridad en WhatsApp*. https://faq.whatsapp.com/1313491802751163/?helpref=hc_fnav&locale=es_LA
- WhatsApp (2022, 25 de octubre). *WhatsApp commerce policy*. <https://www.whatsapp.com/legal/commerce-policy/?lang=en>
- WhatsApp (2021, 4 de enero). *Condiciones del servicio de WhatsApp*. <https://www.whatsapp.com/legal/terms-of-service-eea>